

2013-09-01-21P



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSHACKER
S.A.
CUANTÍA \$800.oo-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy, trece de mayo del
8 año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA**
9 **RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO**
10 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen,
11 ambos: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO** y
12 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, ambos:
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil casados, de profesión ejecutivos,
15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
16 propios derechos.- Personas capaces de obligarse y
17 contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los
18 documentos de identificación que me fueron
19 presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
20 que produce la presente escritura pública a la que
21 proceden como queda indicado con amplia y entera
22 libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
23 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una en la cual conste la Constitución de una
26 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las

siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO** y **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **TRANSHACKER S.A.**; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y

1 materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas
2 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, granos
3 cereales y vegetales; productos naturales; productos
4 agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas
5 bioacuáticos, productos alimenticios para consumo
6 humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas,
7 cosmética; productos en la rama metal-mecánica,
8 productos textiles; así como, productos químicos;
9 productos bioquímicos o biológicos, productos de
10 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras
11 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales
12 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d)
13 Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves
14 sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas ,
15 calzados y las materias primas que los componen; f)
16 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,
17 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
18 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
19 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
20 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
21 energía, Sistemas de automatización de casas e
22 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
23 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de
24 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
25 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
26 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo

1 tipo de madera en forma de materia prima o en
2 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,
3 estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de
4 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
5 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u
6 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)
7 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
8 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
9 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
10 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
11 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
12 Productos para el aseo personal, para el aseo de
13 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
14 dedicará a la obtención, concesión y administración de
15 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
16 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
17 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
18 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
19 programación y desarrollo de software, así como a su
20 comercialización, implementación, a la compra, a la
21 venta, importación, exportación, licenciamiento,
22 representación, también se dedicará a la captura y
23 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
24 documentos en todo tipo de formatos, a su
25 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
26 distribución, venta, compra, así como a la

comercialización, importación, exportación, fabricación industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta, elaboración, consignación, alquiler, representación, distribución de todos los equipos e insumos necesarios para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño, desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento), actualización, administración de páginas web y su contenido en internet o en cualquier red privada o pública. **DOS.**- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles, administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables. c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos agrícolas, industriales y para la construcción. f) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g) Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional, atención psicológica, atención médica. i) Inspección y

1 verificación de contenedores y de sus mercancías, de
2 equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de
3 inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier
4 otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los
5 servicios que estas prestan, imagen corporativa,
6 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,
7 producción, post-producción y edición de videos,
8 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
9 Incluso representación de actores, cantantes, artistas en
10 general, conferencistas y de personalidades susceptibles
11 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y
12 conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y
13 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive
14 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
15 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
16 en el área del turismo a nivel nacional e internacional en
17 las islas Galápagos y Continente, instalando,
18 administrando y operando agencias de viaje,
19 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
20 discotecas, centros de diversión, ciudadelas
21 vacacionales, servicios de deportes acuáticos. n)
22 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación,
23 comercialización, distribución, importación, exportación
24 de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos;
25 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos;
26 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios,



1 partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos de oficina y
2 bazar. **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
3 al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,
4 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción
5 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
6 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones,
7 hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras
8 sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la
9 decoración y diseño paisajístico y de interiores a su
10 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**-
11 La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
13 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**-
14 a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de
15 cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía
16 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada
17 a terceros, la instalación y explotación de
18 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
19 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
20 adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco
21 o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre,
22 de células madre, centros de rehabilitación física, centros
23 de desintoxicación, centros de diálisis, centros de
24 diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
25 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como
26 por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.

1 **SEIS.**- Se dedicará a: La planificación, estudio,
2 fiscalización, diseño, construcción, montaje,
3 implementación, reparación y mantenimiento de redes
4 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
5 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
6 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
7 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.**-
8 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
9 otro proceso industrial necesario para la edición por
10 cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
11 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
12 generación, producción y edición de contenido
13 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
14 reproducción. **OCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar,
15 obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de
16 minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
17 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
18 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
19 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
20 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
21 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
22 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE.**-
23 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
24 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
25 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
26 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y



1 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
2 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
3 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:
4 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será
5 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su
6 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
7 respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
8 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la
9 Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO:
10 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
11 con domicilio principal en la ciudad de **Guayaquil**.
12 CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE
13 ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE
14 RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
15 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
18 nominativas numeradas del cero cero uno al
19 ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada
20 una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título
21 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un
22 mismo título puede representar múltiples acciones. Los
23 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
24 talonarios correlativamente numerados, al serle
25 entregado al accionista el título o certificado este
26 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO

plazo

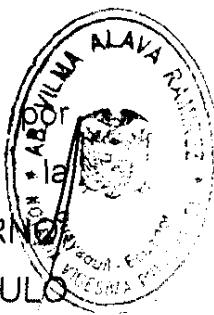
domicilio

cap suscito

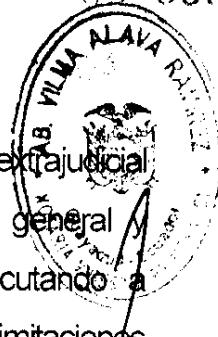
valor nominal

1 SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
2 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
3 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
4 constitución de los derechos reales y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
6 las mismas. La propiedad de las acciones se determinará
7 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
8 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
9 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
10 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
11 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
12 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
13 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
14 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
15 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
16 la firma del Gerente General, previa la presentación y
17 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
18 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
19 ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
20 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
21 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
22 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
23 líquido y percibido que se establezca en el balance
24 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
25 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
26 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social

1 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
2 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
3 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO
4 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la
6 Junta General de Accionistas, la misma que constituye
7 su órgano supremo; la administración de la compañía
8 estará a cargo del Gerente General y el Presidente
9 indistintamente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La
10 Junta General de Accionistas deberá ser convocada por
11 el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios
12 de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
14 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
15 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
16 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
17 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
18 DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
19 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
20 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso,
22 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
23 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
24 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
25 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
26 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital



1 pagado, presente o representado, cuando se trate de la
2 primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
3 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
4 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
5 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
6 disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
7 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
8 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- La
10 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**
11 **compañía será ejercida indistintamente por el**
12 **Gerente General y por el Presidente.**- ARTICULO
13 DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General:
14 a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes
15 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la
17 compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
18 durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y
19 balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
20 la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
21 en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
23 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
24 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
25 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO:
26 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.-



1 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general
3 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a
4 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
5 que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y
6 balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a
7 Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de
8 las acciones de las demás actas de Junta General; f.-
9 Las demás contenidas en la Ley, en el presente
10 estatuto.- **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.**- Son atribuciones
11 del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Presidir las sesiones de
13 Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y
14 actas de Junta General; c.- Subrogar al Gerente General en caso
15 de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás
16 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
17 **ARTICULO DECIMOCTAVO.**- Títulos y Votos.- Las
18 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de
19 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por
20 la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del
21 Presidente de la Compañía. Cada título puede
22 representar una o varias acciones y deberá llevar la
23 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible,
24 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
26 Junta General, en proporción de su valor pagado.

1 ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de extravío,
2 pérdida, sustracción, inutilización de un título de
3 acciones se observarán las disposiciones legales para
4 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
5 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
6 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
7 exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA
8 DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
9 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La
10 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la
11 Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
12 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
13 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y
14 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
15 **TRANSHACKER S.A.**, ha sido totalmente suscrito de la
16 siguiente manera: **GALO ALFONSO SALAZAR**
17 MURILLO ha suscrito CUATROCIENTAS acciones y
18 ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA ha suscrito
19 CUATROCIENTAS acciones. Las acciones suscritas son
20 ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar
21 cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta
22 del certificado bancario de integración de Capital que se
23 protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
24 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para
25 que se inserte como habilitante los siguientes
26 documentos: certificado de la cuenta de integración de



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7505776

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912550704 SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO

FECHA DE RESERVA: 07/05/2013

PRISENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: TRANSHACKER S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7505776

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2013 15:05:08

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9HC19H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016161-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSHACKER S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010651

1 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
2 de votación. Agregue usted señor notario las demás
3 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
4 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera
5 con registro numero cero nueve – uno nueve nueve nueve –
6 seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
7 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
8 elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, DOY FE que,
9 después de haber sido leída en alta voz toda esta
10 escritura pública a los comparecientes, estos la
11 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
12 Notaria.

14
15
16 **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO**
17 C.C. # 091255070-4
18 C.V. # 329-0126

19

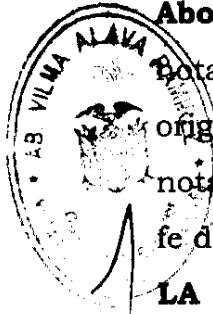
20

21

22
23 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

24 C.C. # 092291507-9
25 C.V. # 053-0049

26
27 **ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ**
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la Notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubricó y firmo a los Quince días del mes de Mayo del año dos mil Trece.



NOTARIA

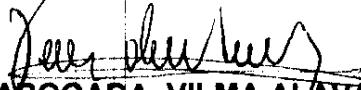


Vilma Alava Ramirez
**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil**



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0003212, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 31 de mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSHACKER S.A." Celebrada el 13 de mayo del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil cuatro de junio del dos mil trece.-



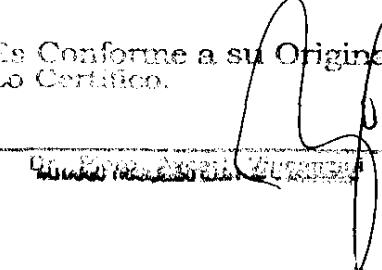

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

6 JUN 2013



Registro Mercantil de Guayaquil

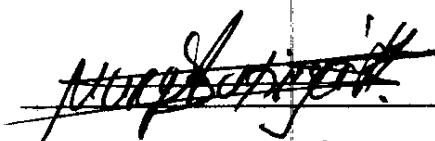
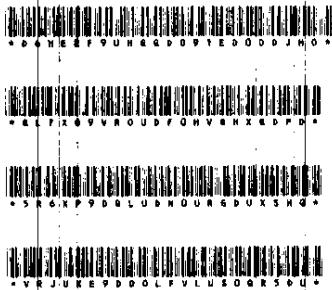
0000014

NUMERO DE REPERTORIO:27.352
FECHA DE REPERTORIO:14/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:11:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003212, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 31 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRANSHACKER S.A., de fojas 79.052 a 79.076, Registro Mercantil número 11.553.

ORDEN: 27352



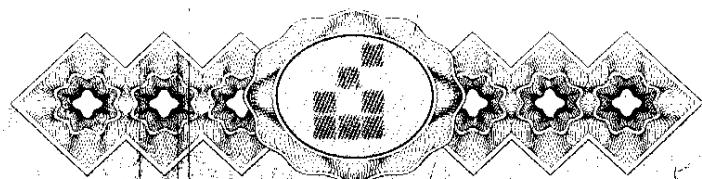
AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de junio de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0571101

IMP. IGM. ec





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016886

Guayaquil, -1 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSHACKER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm